RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-00169

Clase: ejecutivo

En atención a la solicitud anterior, el Juzgado de conformidad con el art. 286 del C.G.P. resuelve:

1.-Precisar que los intereses moratorios que se liquidan en el numeral 5º del mandamiento de pago corresponden al capital indicado en el numeral 4º y no como

se dijo allí.

2.-Respecto del pagaré No 4009600209292 se libra únicamente en contra de LOVE

HAPPY S.A.S.

NOTIFÍQUESE

-sapore

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,

La presente decisión es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO en la página web de la Rama Judicial, (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.) en la fecha allí indicada

La Secretaria, Gloria María G. de Riveros